



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 607-2016-GADPCH

ABG. MARIANO CURICAMA GUAMÁN,
PREFECTO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 552-2016-GADPCH de 28 de noviembre de 2016, esta Autoridad, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de Menor Cuantía 007-OB-MC-PIDR-2016, para la obra: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE RIEGO SULSUL, PARROQUIA LICTO, CANTON RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

Que, en razón del monto y tipo de contratación, se ha procedido conforme lo establecen los Art. 51 de la L.O.S.N.C.P. y Art. 59 del Reglamento General a la ley.

Que, esta Autoridad designó al Ing. Raúl Fierro Herrera, Coordinador de Gestión de Riego del GADPCH, como delegado del proceso de Menor Cuantía signado con el código 007-OB-MC-PIDR-2016, para la obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego San Sulsul, parroquia Licto, cantón Riobamba, Provincia de Chimborazon y como Secretario del Dr. Javier Vealsteguí Cadena, encargado de Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo.

Que, se ha procedido a realizar la respectiva convocatoria a través del portal de compras públicas a todos los profesionales, micro y pequeñas empresas, o actores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad y, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 6 de la LOSNCP con fecha 27 de febrero de 2015

Que, conforme se desprende el Acta de Calificación, de fecha martes 06 de diciembre de 2016, a esa fecha que se fijó para la entrega de ofertas, se presentaron los siguientes oferentes: 1.- ING. HUGO MERINO GARZÓN; 2.- ING. FREDDY GÁVILANEZ, 3.- CONSORCIO PAREDES & ASOCIADOS; 4.- ING. MARCELO NUÑEZ AGUIRRE

Que, de la misma Acta el Delegado del proceso y el Secretario, informan al señor Prefecto, que la única oferta calificada fue la del Consorcio PAREDES&ASOCIADOS

Que, mediante oficio No. 122-PIDR-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, el doctor Javier Velasteguí Cadena, responsable de las Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, sobre el proceso de Menor Cuantía No. 007-MC-PIDR-2016, informa al señor Prefecto, que se produjo en error al momento de calificar las ofertas, pues previamente a subir las calificaciones de los oferentes y realizar el sorteo no verificó los formularios de los oferentes, comprobación que realizó una vez hecha la referida calificación y sorteo, y detectó una inconsistencia en los presupuestos que subió la portal el CONSORCIO PAREDES&ASOCIADOS, pues uno de ellos no coincidía con el presupuesto referencial que debían aceptar los oferentes, en tanto que el otro



presupuesto y el que acompaño a la oferta física si era el correcto, lo que evidente produce una inconsistencia en la oferta, que era motivo de descalificación de la oferta. Indica que en vista que el portal de compras públicas, una vez practicada el sorteo, no permite volver a la calificación y mucho menos anular el sorteo, realizó, para conocimiento del señor Prefecto, la Resolución Administrativa de Adjudicación, con el objeto de presentar el informe contenido en el oficio No. 122-PIDR-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 y solicitar a la Máxima Autoridad, se declare desierto el proceso, acorde el contenido de la parte última del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el mismo oficio, el doctor Javier Velasteguí Cadena, indica que uno de los oferentes, el Ing. Freddy Gaviláñez, ha presentado un reclamo a la Regional 3 del SERCOP con copia al señor Prefecto, haciendo hincapié en el tema indicado en el informe y otros adicionales, por lo que el Dr. Velasteguí Cadena considera que es procedente el reclamo y solicita al señor Prefecto que se dé a conocer su informe y la Resolución Administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso al reclamante, ingeniero Freddy Gaviláñez, con copia al SERCOP

Que, la máxima Autoridad de la entidad contratante está facultada para declarar desierto un proceso de contratación conforme lo dispone el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el caso que nos ocupa se sujeta a lo dispuesto en la última parte del referido artículo que indica: *Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario.*

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVO:

Art. 1.- Sobre la base del oficio No. 122-PIDR-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 suscrito por el Dr. Javier Velasteguí Cadena, Secretario designado para llevar adelante el proceso de Menor Cuantía No. 007-OB-PIDR-2016 y encargado de las Adquisiciones del Programa de Inversiones para el Desarrollo Rural de Chimborazo, **RESUELVO:** Declarar desierto el proceso de contratación de Menor Cuantía No. 007-MC-PIDR-2016 para la obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego Sulsul, parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Art 2.- Por persistir la necesidad institucional de la construcción de la obra: Mejoramiento y rehabilitación del Sistema de Riego Sulsul, parroquia Licto, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, se dispone la reapertura del proceso con el código 008-MC-PIDR-2016, aplicando el procedimiento de MENOR CUANTÍA.

Art 3.- Delegar al Ing. Raúl Fierro Herrera, Coordinador de Gestión de Riego del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, para que lleve adelante todo el proceso de Menor Cuantía de Obras 008-MC-PIDR-2016, decisión que lo realizo al

2016

m



amparo del Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Actuará en calidad de Secretario el Dr. Javier Velastegui Cadena, Abogado de Sindicatura.


Art. 4.- Disponer al secretario del presente proceso publicar en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, la presente Resolución Administrativa.

Dado en la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de diciembre de 2016.


Abg. Mariano Curicama Guamán
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



Proveyó y firmó la Resolución Administrativa No.607-2016-GADPCH que antecede, el Abg. Mariano Curicama Guamán, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, en el lugar y fecha indicados.- **LO CERTIFICO**


Lic. Patricia Páez Peñafiel
SECRETARIA DEL CONSEJO ENC.



4